

DICTAMEN UOC N° 21/2025

Asunción, 23 de abril de 2025.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CVEX 04/2025 “SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N.º de intención 629/2025

Visto, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS"*, en su Art. 80- Comunicación de los Procedimientos de Excepción. - inc. 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia; expresa: ... b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate”.

En ese sentido, mediante la Nota del Viceministerio de Justicia N. 14/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, dirigida a la Dirección General de Gabinete y remitida a esta Dirección en fecha 24 de febrero de 2025; Así mismo, la Nota DGDDHH N.º 65/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, dirigida a esta Dirección, a través de las cuales, solicitan dar inicio al proceso del llamado a Contratación de SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

Atendiendo además, de la responsabilidad de coordinar el evento y de brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de dicho curso, en este sentido esta Dirección ha realizado los tramites administrativos internos necesarios con el fin de realizar la convocatoria de manera convencional bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, y sistema de contrato abierto por monto mínimos y máximos, solicitando informe al área correspondiente acerca de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al no contar con disponibilidad presupuestaria se ha arbitrado los mecanismos necesarios a fin de obtener la autorización expresa del MEF para dar inicio al llamado Ad Referéndum. Otorgándose la Autorización en fecha 14 de abril de 2025, por lo tanto y conforme a los plazos establecidos para la realización de un llamado convencional es de cumplimiento imposible.

Por tanto, y en consideración a los días establecidos en la ley N° 7021/22 para el proceso de difusión, es necesario apresurar la contratación de una empresa que preste los
Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

servicios para la organización del evento mencionado. En ese sentido y considerando las razones expuestas se deben implementar acciones de contingencia de carácter urgente e impostergable.

Que, el procedimiento a utilizar será el de **Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/2022** de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la **Contratación por Excepción**, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que **reglamenta los procedimientos de contratación**.

El documento estándar “contenido del aviso de intención de compra” aprobado por Resolución DNCP N° 492/2024 que en su Art. 2° dispone el uso obligatorio será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación, con todos los requisitos establecidos.

En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por el total y través del método de contrato abierto, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2025.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia